

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

[REDACTED]

En San Miguel, a 11 de noviembre del 2019, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña [REDACTED] chilena, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas domiciliadas en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación" o "el Cliente"; y por la [REDACTED] Rol Único Tributario N° 76.542.839-4, representada legalmente por do [REDACTED] S, chileno, empresario, cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en [REDACTED] en adelante "el Prestador" o "la Empresa", entre quienes se pacta el siguiente contrato:



PRIMERO: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDO: La **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, encarga y encomienda a [REDACTED] en acepta, la prestación de servicios de Guardias de Seguridad, consistente en proporcionar seguridad y protección a personas, bienes y activos que se encuentren en las instalaciones del Establecimiento Educacional Liceo Betsabé Hormazábal de Alarcón, detalladas en el presente contrato, y que deberá efectuarse en conformidad a la legislación vigente (Ley 3.607, D.S. 93 y sus modificaciones) y otros relacionados.

Por el presente contrato, la **CORPORACIÓN** encarga [REDACTED] acepta prestar el Servicio de Seguridad por medio de Guardias de Seguridad quienes estarán uniformados, capacitados, supervisados de forma presencial con reportes vía mail, con el curso y credencial del OS-10 de Carabineros, con seguro de vida y accidente por cada trabajador, tendrán equipos de radio de comunicación, dispondrán de equipo celular con minutos asignados y bastón de control de rodas. También contarán con libros de control y registro, bitácoras, papelería e insumos de escritorio. A demás de efectuar controles de rondas.

TERCERO: El presente contrato tendrá una vigencia **desde el día 12 al 17 de noviembre de 2019**, iniciando su vigencia desde la fecha de suscripción del presente contrato, salvo que alguna de las partes informe mediante carta certificada enviada al domicilio que consta en el presente contrato, su voluntad de no continuar con la prestación de servicios, con a lo menos de 48 horas de anticipación al término.

CUARTO: Los servicios indicados en la cláusula **SEGUNDO** se efectuarán bajo el siguiente detalle del servicio:

- 02 Guardias de Seguridad de 11:00 a 23:00 hrs.
- 02 Guardia de Seguridad de 23:00 a 11:00 hrs.
- Total de horas a cubrir de 264.
- Un turno de refuerzo de Guardias de Seguridad, que consistirá en 2 guardias para los días viernes 15, sábado 16 y domingo 17, en lo referente a los turnos de noche.

En caso de requerirlo y siendo estrictamente necesario, el Prestador podrá realizar las gestiones de seguridad que estime pertinente, previa notificación a la Corporación cuando sean de estricta necesidad, en pos de un buen servicio.

QUINTO: Cualquiera de las partes podrá optar por el término del contrato, bastando al efecto el envío de un aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte, con a lo menos treinta con 24 horas de anticipación a la fecha en que el término deba operar. Sin perjuicio de lo anterior, el contrato se entenderá terminado de manera ipso facto, en el evento de que se produzcan las circunstancias que a continuación se reseñan:

- a) Cuando se constate que en las instalaciones han intervenido terceros no autorizados por la Empresa, salvo que se refieran a causas de fuerza mayor evidentes y acreditadas.
- b) Cuando a juicio de la Corporación, la Empresa no hubiera dado cumplimiento al presente contrato, o los servicios prestados no fueren otorgados a satisfacción de la misma, ni en los términos o condiciones estipuladas en las cláusulas precedentes.

SEXTO: Por los servicios señalados en el presente contrato, la Corporación Municipal de San Miguel pagará [REDACTED] suma de **\$1.821.600.- (un millón ochocientos veintiún mil seiscientos pesos), más IVA**, el cual se desglosa de la siguiente manera:

Valor hora hombre	Subtotal
Total de 264 horas	\$ 6.900 + IVA

Conjuntamente por la prestación del servicio contratado, se pagará un precio de **\$ 496.800.- (cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos pesos), más IVA**, por concepto de refuerzo, que consistirá en 2 guardias para los días viernes 15, sábado 16 y domingo 17, que reforzarán los turnos de noche.



Por lo tanto, la suma única y total a pagar por la Corporación al Prestador, por los servicios contratados, será de **\$2.318.400 (dos millones trescientos dieciocho mil cuatrocientos pesos), más IVA.**

El pago de las sumas anteriores se hará con cargo al **Fondo de Subvención General del Liceo Betsabé Hormazábal de Alarcón.**

SÉPTIMO: El pago del precio descrito en la cláusula anterior será facturado por el Prestador, debiendo la Corporación pagar la/las factura (s) pertinente (s) dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a su ejecución mediante cheque extendido a nombre del Prestador [REDACTED]

A la/las factura (s) entregada (s) por [REDACTED] se deberá agregar una nómina detallada del personal que efectuó servicios en la prestación. Además de la nómina [REDACTED] [REDACTED] adjuntar a la/las factura (s), copia de las planillas de pago de todas las cotizaciones previsionales que correspondan al personal contemplado en la citada nómina. En tanto no se acredite este pago, la Corporación no estará obligada a satisfacer el importe de la/las factura (s) correspondiente (s).

OCTAVO: El Prestador se obliga a entregar a sus trabajadores las credenciales autorizadas con los datos completos de los Guardias de Seguridad que deban ingresar al Establecimiento Educacional ya indicado, para efectuar los servicios contratados. Y a la vez, deberán ser estas expuestas ante la Corporación.

NOVENO: La Corporación se obliga expresamente a cumplir las siguientes prestaciones:

- a. Pagar en forma íntegra y oportuna el precio de los servicios pactados en el contrato.
- b. No permitir que se realicen trabajos o prestaciones de servicios de ningún tipo en la o las instalaciones que no sean exclusivamente los contratados por el Cliente y que deben ser prestados por [REDACTED]
- c. Permitir [REDACTED] u personal cumplir con sus obligaciones, en los horarios preestablecidos por ambas partes de común acuerdo, sin dificultades de acceso al inmueble e instalaciones donde se presten los servicios.
- d. Proporcionar servicios básicos de energía eléctrica, agua potable y servicios higiénicos.
- e. Todas las demás obligaciones que sean de cargo de la Corporación conforme al presente contrato.

[REDACTED] por su parte, se obliga expresamente a:

- a. Efectuar las prestaciones y servicios en la forma y plazo establecido en el contrato.
- b. Mantener personal suficiente, adecuado e idóneo para que el servicio contratado, el que deberá ser prestado de la forma más eficiente y eficaz posible.



- c. Que el personal que destinado por la Empresa ejecute los turnos establecidos de manera continua, hasta por las 12 horas de cada turno, al término del cual todos los guardias deberán ser cambiados para proceder al descanso de los que finalizan su turno.
- d. Emitir la/las factura (s) correspondiente (s) en la forma y plazo establecidos en el presente instrumento, y en la forma señalada en el presente contrato.
- e. Las demás obligaciones que sean de cargo [REDACTED] e conformidad al presente instrumento.

DÉCIMO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato por parte de [REDACTED] causas que le sean imputables, y que no sea la no prestación del servicio, se aplicará una multa equivalente al 5% del valor total del presente contrato, que será descontada del monto acordado como pago de la prestación encomendada en la factura más cercana a la fecha del pago.

En caso de no ejecutar la prestación encomendada por un acto o hecho de responsabilidad [REDACTED] no se efectuará el pago convenido en el presente contrato y junto con ello procederá la aplicación de una multa equivalente al 70% del monto de pago acordado.

DÉCIMO PRIMERO: El Prestador declara y reconoce como reservada y se obliga a mantener en la más estricta confidencialidad toda la información que la Corporación le entregue en relación con los servicios objeto del contrato, durante la vigencia del mismo y con posterioridad a él. Asimismo, deberá responder de los daños y perjuicios que ocasione en el incumplimiento de esta obligación.

DÉCIMO SEGUNDO: La Corporación no tendrá vinculación laboral alguna con las personas dispuestas por [REDACTED] para ejecutar la prestación, de modo que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza que derive de las relaciones entre [REDACTED] dichas personas, será responsabilidad exclusiva del Prestador y en ningún caso podrá alcanzar a la Corporación.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña [REDACTED] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, Lorena Quintanilla.

La personería de don [REDACTED] para representar [REDACTED] [REDACTED] en el Certificado del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo del Gobierno de Chile, de fecha 20 de noviembre de 2019, que contiene el Estatuto Actualizado de la empresa [REDACTED] otorga fe de su constitución con fecha



10 de septiembre de 2015 ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DÉCIMO QUINTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del Prestador y dos en poder de la Corporación.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



SECRETARIO GENERAL (I)
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



REPRESENTANTE LEGAL

